

Franqueo
conectadoPRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACIONMINISTERIO DE ORDEN PUBLICOORDEN

Atribuída a este Ministerio, por virtud de la ley orgánica del nuevo Gobierno del Estado español de 30 de Enero de 1938, la aplicación del decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1935 (rectificado en la *Gaceta del 21*), aprobaro el reglamento de Armas y Explosivos, este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 9.^o del decreto de 22 de Febrero pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Las atribuciones asignadas en el reglamento de Armas y Explosivos de 13 de Septiembre de 1935 a los Gobernadores civiles, quedan conferidas en adelante a los Delegados de Orden público en las capitales de las provincias liberadas o que se liberen en lo sucesivo.

Art. 2.^o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Gobernadores civiles continuarán conservando la facultad de conceder y expedir licencias para uso de armas de caza y para cazar pero su total tramitación y despacho será efectuado en las Comisarías de Investigación y Vigilancia de las capitales de provincia, con sujeción a lo que dispone dicho reglamento.

Art. 3.^o Los Delegados de Orden público de las capitales de provincia remitirán a este Ministerio, con la mayor urgencia, las estadísticas y parte que determinan los artículos 64 y 65 del aludido reglamento, de todos los establecimientos y armas que existan en la actualidad y de los que sucesivamente se vayan autorizando.

Art. 4.^o Los Delegados de Orden público, dependientes de este Ministerio o de la desapareci-

da Jefatura de Seguridad Interior, Orden público e Inspección de Fronteras, que no hubieren efectuado la revisión de licencias de armas de la clase 1.^a y 2.^a procederán a su inmediata realización, recogiendo y anulando aquellas cuyos titulares no justifiquen plenamente la necesidad de su posesión o que por sus antecedentes y conducta no sean merecedores de poseerla.

Art. 5.^o Los Caballeros, autoridades y funcionarios que en virtud del artículo 38 de dicho Cuerpo legal tienen derecho a licencia gratuita de armas, deberán solicitarla de este Ministerio de acuerdo con lo que dispone el artículo 39, considerándose caducadas todas las de esta clase concedidas con anterioridad a esta orden, las cuales deben ser remitidas, en unión de las solicitudes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 del repetido reglamento, presentándose al efecto en las Comisarías de Investigación y Vigilancia.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 11 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

(B. O. del E. del día 18.)

MINISTERIO DEL INTERIORORDEN

Resuelto el concurso entre Médicos del Cuerpo de Baños por orden de este Ministerio de fecha 9 del corriente, habiendo quedado vacantes las plazas de Directores de los Establecimientos de aguas minero-medicinales que en otro lugar se relacionan, y para dar cumplimiento al contenido del apartado 9.^o de la convocatoria de 9 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se abre un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los profesionales Médicos que tengan aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos, puedan solicitar plazas con carácter de interino de entre las que se mencionan, sin que por ello se les reconozca derecho alguno para lo sucesivo.

2.º Para la adjudicación de las plazas, serán preferidos los Médicos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Los militarizados que hayan sido heridos o contraído alguna enfermedad durante la campaña, estén aptos para el ejercicio de la profesión y cuenten con el oportuno permiso de la autoridad militar competente para desplazarse a la dirección balnearia que les corresponda, extremos que harán constar con documentación original.

b) Los refugiados en zona Nacional que no perciban sueldo del Estado, provincia o municipio, justificándolo con una declaración jurada que servirá para exigirles la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de falsedad en sus declaraciones.

c) Los demás profesionales médicos que hubiesen desempeñado plaza anteriormente con nombramiento oficial o por contrato con los dueños de los Establecimientos de aguas minero-medicinales.

3.º El turno de preferencia para adjudicar plaza a los Médicos comprendidos en los grupos a, b y c se hará teniendo en cuenta, además de las condiciones que anteriormente se señalan, la mayor duración en los servicios prestados al Ejército Nacional en la actual campaña liberadora, para los Médicos militarizados, y la presentación de trabajos originales sobre estudios de Hidrología y Análisis Químicos, para los demás.

4.º Las solicitudes, debidamente reintegradas así como las certificaciones que adjunten, especificando con toda claridad nombre y apellidos, domicilio, localidad y provincia, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Ministro del Interior (Jefatura Nacional de Sanidad) acompañadas de los documentos a que se refiere la letra a) para los Médicos militarizados; y para los de las letras b y c además de los que se les exigen, presentarán una certificación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., así como de los señores Gobernadores Militar y civil de la provincia donde residan, en las que consten su adhesión y acatamiento al Gobierno Nacional en sus aspectos social, moral y político, y todos acompañarán, igualmente, la papeleta de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químicos,

o, en su defecto, una declaración jurada en la que conste poseer dichos conocimientos y fecha aproximada en que lo consiguieron.

5.º Los Médicos designados para desempeñar plaza con carácter interino no podrán ausentarse de la misma sin la oportuna autorización obtenida de la respectiva Inspección provincial de Sanidad y no podrán delegar en ningún otro compañero, porque ello llevaría consigo la destitución del cargo.

6.º Los designados para desempeñar plaza no darán por finalizada la temporada balnearia sin que antes entreguen en la Inspección provincial de Sanidad de donde dependa el Establecimiento de aguas minero-medicinales, una memoria y relación de agüistas que hubieren concurrido al mismo en cumplimiento de preceptos reglamentarios vigentes.

Direcciones Balnearias que pueden solicitarse

Almeida, Zamora.

Arechavaleta, Guipúzcoa.

Arteijo, Coruña.

Ataun, Guipúzcoa.

Beloscain, Navarra.

Buyeres de Nava, Oviedo.

Cabreiroa, Orense.

Calabor, Zamora.

Caldas de Luna, León.

Caldas de Orense, Orense.

Carratraca, Málaga.

Céltigos, Lugo.

Catoira, Pontevedra.

Cucho, Burgos.

Elgorriaga, Navarra.

El Raposo, Badajoz.

Fuente Amarga de Chiclana, Cádiz

Fuente Amargosa de Tolox, Málaga.

Fuente Nueva de Verín, Orense.

Fuente del Val, Pontevedra.

Grávalos, Logroño.

Incio, Lugo.

Montejo de Cebas, Burgos.

Morgobejo, León.

Nuestra Señora de los Angeles, Coruña.

Ormaiztegui, Guipúzcoa.

Prelo, Oviedo.

Riba de los Baños, Logroño.

San Adrián, León.

San Juan de Azcoitia, Guipúzcoa.

San Juan de Campos, Baleares.

Villanueva, León.

Zaldívar, Vizcaya.

Balnearios que por estar en obras de reparación se halla condicionada su apertura, pero que pueden concursarse igualmente

Alicún, Granada.

Bouzas, Zamora.	
Caldas de Noceda, León.	
Cortegada, Orense.	
Cortezubi, Vizcaya.	
El Salugral, Cáceres.	
Fuentesanta de Gayangos, Burgos.	
Fuente Agria de Villaharta, Córdoba.	
Graena, Granada.	
La Hermida, Santander.	
La Herrería, Badajoz.	
Molinar de Carranza, Vizcaya.	
Panticosa, Huesca.	
Partovia, Orense.	
Peñas Blancas, Córdoba.	
Porvenir de Miranda, Burgos.	
Salinillas de Burandón, Badajoz.	
Salvatierra de los Barros, Badajoz.	
Sierra Elvira, Granada.	
Valdeltateja, Burgos.	
Villaro, Vizcaya.	
Burgos 13 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.	
—P. D., JOSÉ LORENTE.	
(B. O. del E. del dia 14.)	

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE SORIA**

Día semanal «Sin Postre»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital DIA SEMANAL SIN POSTRE, por ingresos hechos por dicho concepto durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Febrero de 1938:

Abanco	18 25
Abejar	91 80
Abión	18 40
Acrijos	»
Adradas	20 80
Agreda	»
Aguaviva de la Vega	75 05
Aguilar de Montuenga	12 35
Alaló	30 40
Alameda	9 50
Alcoba de la Torre	17 35
Alconaba	50 40
Alcozar	69 70
Alcubilla de Avellaneda	24 55
Alcubilla del Marqués	»
Alcubilla de las Peñas	20
Aldea de San Esteban	17 40
Aldealafuente	»
Aldealices	6 75
Aldealpozo	16 90
Aldealseñor	»
Aldehuella de Agreda	4 80
Aldehuella de Periañez	16 60
Aldehuella del Rincón	»
Aldehueñas	33 80
Alentisque	26
Aliud	10 80
Almajano	12 80
Almaluez	50
Almarail	»
Almarza	»
Almazán	

1.313

	Pesetas.
Almazul	87 05
Almenar de Soria	43 50
Alpanseque	25
Ambrona	8 90
Andaluz	7 40
Arancón	»
Arccos de Jalón	»
Arenillas	120
Arévalo	13 40
Arguijo	9 10
Armejún	»
Atauta	25 80
Ausejo	11 75
Aylagas	»
Baraona	»
Barca	71 20
Barcones	»
Barriomartin	9
Bayubas de Abajo	97 20
Bayubas de Arriba	11 40
Beltejar	24 75
Benamira	30 10
Beratón	»
Berlanga	»
Berzosa	»
Blacos	11 60
Bliecos	10 64
Blocona	»
Bocigas de Perales	28 60
Boos	17 30
Bordecoréx	22 80
Borjabad	10 60
Borobia	59 17
Bretún	»
Brías	44
Buberos	21 60
Buimanco	»
Buitrago	22 70
Burgo de Osma	568 60
Cabrejas del Campo	»
Cabrejas del Pinar	16 50
Cabreriza	9 95
Calatañazor	23 80
Calderuela	»
Caltajar	163 25
Camparañón	6 40
Candilichera	3 55
Canredondo de la Sierra	»
Cañamaque	18 20
Caracena	9 20
Carabantes	»
Carbonera de Frentes	2
Cardejón	9 40
Carrascosa de Abajo	»
Carrascosa de Arriba	12 70
Carrascosa de la Sierra	»
Casarejos	»
Castejón del Campo	»
Castil de Tierra	8
Castilfrio	»
Castilruiz	45
Castillejo de Robledo	118 10
Centenera de Andaluz	24 60
Cerbón	»
Cidones	50
Cigudosa	78 60
Cihuela	26 70
Ciria	»
Cirujales	22 45
Cobertelada	35 20
Collado (El)	»
Conquezuela	18
Cortos	»
Coscurita	66 15
Covaleda	103
Cubilla	1 60
Cubo de la Sierra	16 25
Cubo de la Solana	»
Cueva de Agreda	»
Cuevas de Ayllón	51 25
Cuevas de Soria	10 80

	Pesetas.	Pesetas.	
Cuenca (La).....	11 15	Monteagudo de las Vicarías.....	87 70
Cuesta (La).....	13 40	Montejo.....	30 90
Chaorna	4 30	Montenegro de Cameros.....	44 60
Chavaler.....	7	Montuenga de Soria.....	50 80
Chércoles.....	39 05	Morales.....	»
Dévanos.....	30	Morcuera.....	28 25
Deza.....	81 90	Morón.....	125
Diustes.....	»	Muriel de la Fuente.....	11 50
Dombellas.....	10	Muriel Viejo	5 25
Duruelo.....	19 20	Muro de Agreda.....	42 60
Escobosa de Almazán.....	8 75	Nafria de Úcero.....	112 20
Espeja de San Marcelino.....	27 14	Nafria la Llana.....	17
Espejón.....	44 80	Narros.....	38 60
Estepa de San Juan.....	4 05	Navalcaballo.....	16 50
Esteras de Soria	12 20	Navaleno.....	112 50
Esteras de Medina.....	4	Nepas.....	21 60
Fraguas (Las).....	11 40	Nódalo.....	6 40
Frechilla de Almazán.....	8 15	Nograles.....	6
Fresno.....	»	Nolay	19 60
Fuencaliente de Medina.....	44 50	Nomparedes	6 80
Fuentearmegil.....	70 20	Noviales	5 85
Fuentebella.....	»	Noviercas.....	56 85
Fueutecambrón.....	27 60	Ocenilla.....	12 80
Fuentecantales.....	4 80	Olmillos.....	13 70
Fuentecantos.....	36 80	Olvega.....	110 10
Fuentegelmes.....	25	Oncala.....	»
Fuentelarbol.....	38 15	Ontalvilla de Almazán.....	11 80
Fuentelmonge.....	36 25	Osma	»
Fuentelsaz de Soria.....	15 20	Oteruelos	4 48
Fuentepinilla.....	47 80	Paones.....	56 33
Fuentetoba	8 40	Pedrajas	14 55
Fuentes de Agreda.....	7 50	Peñalba	12 40
Fuentes de Magaña.....	31 20	Peñalcazar	»
Fuentestrún	»	Perera (La).....	9
Gallinero	42 20	Peroniel	29 85
Garay.....	41	Pinilla del Campo.....	1 80
Golmayo.....	80	Pinilla del Olmo.....	25
Gómara.....	107 15	Piquera.....	49 60
Gormaz.....	»	Pobar	12
Herrera de Soria	10 20	Portelrubio	8 60
Herreros.....	32 40	Portillo de Soria	7 20
Hinojosa de la Sierra.....	7 70	Póveda	17 75
Hinojosa del Campo.....	»	Pozalmuro	49 40
Hoz de Abajo	»	Puebla de Eca.....	14 55
Hoz de Arriba.....	»	Quintana Redonda	21 20
Huérteles	»	Quintanas de Gormaz	82
Ines.....	26	Quintanas Rubias de Abajo	17 45
Iruecha.....	10 20	Quintanas Rubias de Arriba	7 30
Ituero.....	»	Quintanilla de Tres Barrios	41 40
Jaray.....	»	Quiñonería	9 10
Jodra de Cardos.....	7 20	Rábanos (Los)	49 10
Jubera.....	14 35	Radona	11 10
Judes.....	12	Rebollar	6 20
Laina.....	»	Rebollo de Duero	45 80
Langa de Duero	156 75	Recuerda	96 60
La Vega y Lería.....	»	Rejas de San Esteban	35 40
Ledesma de Soria.....	8 10	Rello	20
Liceras.....	14 40	Renieblas	59 90
Lodares de Osma.....	»	Retortillo de Soria	9 45
Losana.....	14 80	Revilla de Calatañazor	21 30
Losilla (La).....	5 80	Reznos	17 25
Los Villares de Soria.....	9 90	Riba de Escalote	25
Lumías	14	Rioseco	85 80
Madriúedano	18 60	Rollamienta	11 60
Magaña.....	31 15	Romanillos	25
Maján.....	42	Royo (El)	21 60
Mallona (La).....	3 20	Sagides	13 60
Marazovel	25	Salduero	34 70
Matalebreras	40 70	Salinas de Medina	33 60
Matamala	»	San Andres de San Pedro	11 40
Matanza de Soria	23 30	San Andres de Soria	38 80
Matasejún	18 80	San Esteban de Gormaz	296
Mazaterón	34 60	San Felices	17 90
Medinaceli	36 20	San Leonardo	80 50
Mezquettillas	15	San Pedro Manrique	23
Miñana	29 20	Santa Cruz	14 05
Miño de Medina	32 10	Santa Maria de Huerta	23 50
Miño de San Esteban	69 60	Santa Maria de las Hoyas	»
Modamio	5 20	Sarnago	»
Molinos de Duero	12 70	Sauquillo de Alcazar	7 40
Momblona	12 50	Sauquillo de Boñices	5 60

	Pesetas.
Sauquillo de Paredes.....	6 80
Serón de Nájima.....	65 80
Soliedra	11 75
Somaén.....	10
Soria.....	3.084 59
Sotillo del Rincón.....	41
Soto de San Esteban	17 60
Suellacabras.....	»
Tajahuerce.....	14 70
Tajueco.....	57 50
Talveila	14 20
Taniñe.....	»
Tardajos de Duero.....	65 40
Tardelcuende.....	9 50
Tardesillas.....	»
Tarancueña.....	36 35
Taroda	64
Tejado.....	49 05
Tera.....	4
Torlengua.....	17 40
Torralba	19 80
Torrearévalo.....	5 60
Torreblacos.....	26 35
Torremocha.....	»
Torrevicente.....	25
Torrubia de Soria.....	47
Trévago.....	3 60
Ucero	»
Utrilla.....	21 40
Vadillo.....	28 50
Valdanzo.....	100 60
Valdeavellano de Tera.....	11 50
Valdegeña.....	32 05
Valdelagua del Cerro.....	81 50
Valdemaluque.....	»
Valdemoro de San Pedro Manrique.....	6 70
Valdenarros.....	»
Valdenebro.....	31 40
Valdeprado.....	26 60
Valderrodilla y agregado.....	24 70
Valderromán.....	»
Valtajeros	18
Valtuéña	18 30
Valvenedizo	5
Vea.....	69 60
Velamazán	»
Velilla de los Ajos	16 70
Velilla de Medina.....	»
Velilla de la Sierra.....	30 20
Velilla de San Esteban.....	8 20
Ventosa de la Sierra.....	22 30
Ventosa de San Pedro.....	69 05
Viana de Duero.....	»
Vildé.....	10 46
Villabuena.....	15 20
Villaciervos.....	14 05
Villálvaro	»
Villanueva de Gormaz.....	1
Villar del Ala.....	10 80
Villar del Campo.....	»
Villar de Maya.....	35 60
Villar del Río.....	»
Villarijo	25
Villasayas	20 40
Villaseca de Arciel.....	9 90
Villaverde del Monte.....	202 20
Vinuesa.....	18 20
Vizmanos	14 90
Vozmediano	»
Yanguas.....	45
Yelo	44
Zayas de Torre.....	
Suma total.....	<u>13.536 61</u>

rante el período de recaudación correspondiente al mes de Febrero de 1938:

	Pesetas.
Ablanque	48 10
Adobes.....	40
Aguilar de Anguita.....	16
Albendiego	31 40
Alboreca.....	10
Alcolea del Pinar.....	52
Alcuneza.....	34
Algar de Mesa.....	15 40
Almadrones.....	15 30
Alpedroches	13 45
Alustante	53
Amayas.....	8 65
Anguita.....	56 60
Anquela del Ducado	16 95
Argecilla.....	35 45
Atance (El).....	32 50
Atienza	250
Baides	22
Bujarrabal	54
Bustares	66 90
Campisábalos	10
Canales de Molina	32
Carabias	22
Carrascosa de Henares	39
Casas de San Galindo	33 50
Castellar de la Muela	30 20
Cercadillo	12 60
Cincovillas	17 80
Codes	17 50
Cogollor	33
Cogolludo	30
Concha	19 85
Condemios de Abajo	10 20
Corduente	23
Cortes de Tajuña	33
Cubillejo del Sitio	25 10
Espinosa de Henares	54
Estriégana	26 20
Fuensaviñan (La)	11 50
Fuentelsaz	47
Garbajosa	5
Guijosa	36 70
Herrería	38 40
Higes	24 60
Hinojosa	41 95
Hontanares	24 25
Horna	29 40
Hortezuela de Ocen (La)	55 15
Huérmeces del Cerro	10
Imón	22 70
Jadraque	72 90
Labros	21
Laranueva	13 85
Luzaga	41
Luzón	40
Madrigal	19 20
Mandayona	150
Maranchón	764 28
Mazarete	32 20
Medranda	72 85
Megina	28 80
Membrillera	115 60
Miedes de Atienza	32 35
Milmarcos	113 80
Miralrio	42 50
Mochales	43 05
Morenilla	44 80
Motos	25
Negredo	4 40
Olmeda de Jadraque (La)	25
Olmedillas	13 80
Padilla de Hita	14 40
Palazuelos	74 35
Palmaces de Jadraque	21 50
Pardos	11 15
Paredes de Sigüenza	64
Pelegrina	32 09
Pinilla de Jadraque	5 50

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital DIA SEMANAL SIN POSITRE, por ingresos hechos por dicho concepto du-

	Pesetas.
Pozancos	54 75
Riba de Saelices	33 50
Riba de Santiuste	28 85
Riofrío del Llano	21
Riosalido	72
Robledo de Corps	16 05
Romanillos de Atienza	20 30
Santa María del Espino	12
Santiuste	7
Sauca	38 85
Selas	31 40
Sienes	22 65
Somolinos	17 20
Sotodosos	91 65
Tartanedo	36 25
Toba (La)	35
Tordelrábano	25
Tordellego	60 75
Tordesilos	100 75
Tortonda	51
Torrecilla del Ducado	6 40
Torrecuadrada de Molina	27
Torrevaldealmendras	47 80
Torremocha de Jadraque	125
Torremocha del Campo	10
Torremocha del Pinar	41 70
Torremochuela	31 05
Torresaviñán (La)	10
Torrubia	49 40
Traigd	30
Ujados	13 75
Valdelcubo	25
Viana de Jadraque	11 25
Villacadima	14 80
Villacorza	13 50
Villanueva de Argecilla	36 30
Villarejo de Medina	10 50
Villares de Jadraque	20
Suma total	<u>4.926 07</u>

RESUMEN GENERAL

RESUMEN GENERAL	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente DIA SEMAMAL SIN POSTRE, por recaudaciones hechas por dicho concepto desde el 2 de Agosto de 1937 hasta fines de Enero de 1938	»	92.594 15
Provincia de Soria.—Mes de Febrero de 1938	13.536 61	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Febrero de 1938	<u>4.926 07</u>	18.462 68
Suma total	»	<u>111.056 83</u>

Soria 31 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-presidente, Ramón Enrique Casado.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE SORIA****Servicio de reincorporación al trabajo de los combatientes.—Circular**

El mejor homenaje que en estos momentos podemos dedicar todos a los combatientes, es el cumplimiento exacto de cuantas disposiciones legales dictadas a ellos se refieren.

La Paz que llega como fruto de la Victoria del Ejército ha de encontrar preparados y en funcionamiento perfecto e intenso los servicios de

reincorporación al trabajo para reintegrar al mismo no sólo a aquellos combatientes que lo tenían y que a virtud de las leyes les está reservado, sino a tantos otros que por no tener colonización anteriormente al Glorioso Alzamiento Nacional u otras causas, habrán no obstante de hallar acomodo con el salario digno que el Fuero del Trabajo establece.

Por todo lo cual, en cumplimiento de la comunicación del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Organización y Acción Sindical, de 2 de los corrientes, vengo en disponer:

Primer. Los empresarios que no hubieren dado cumplimiento a la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 14 de Octubre de 1937 (*Boletines oficiales* del Estado números 361 y 377) bien su totalidad o bien en cuanto establece que conforme se vayan produciendo vacantes por movilización o militarización deberán ser declaradas en la forma reglamentaria establecida, lo harán sin escusa ni pretexto alguno antes de fin de mes.

Segundo. La declaración jurada que deberán formular todas las Empresas en la forma que determina la disposición citada, se seguirá haciendo siempre que se produzca una baja de empleado u obrero en un Centro de trabajo por causa de militarización o movilización.

Tercero. Con objeto de conocer el número y clase de aquellas industrias o establecimientos que cambiaron sus actividades o su régimen de producción, los empresarios a quienes afecte lo pondrán en el plazo indicado en conocimiento de esta Delegación.

Cuarto. Por los Sres. Alcaldes, para sus respectivos términos municipales, se comunicará en igual plazo a esta Delegación provincial de Trabajo de mi cargo, relación detallada de industrias o establecimientos que hubieron de cerrar por causas derivadas más o menos directamente de las acciones de guerra o por responsabilidades exigidas a sus propietarios o rectores como consecuencia de sus actuaciones políticas.

Una vez transcurrido el plazo indicado se procederá a investigar la falta de presentación de las declaraciones juradas referidas y a la comprobación de inexactitudes en las mismas, y sus transgresores serán sancionados con multas de *cincuenta a cinco mil pesetas* de carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 18 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Angel López de la Cuadra.

ESTACION REGULADORA DE INTENDENCIA
DE SORIA-ALMAZÁN*Nota*

Teniendo necesidad de adquirir cebada en gran cantidad, la Estación Reguladora de Intendencia militar de Soria, todos los Ayuntamientos de la provincia remitirán en el plazo de 48 horas a la Jefatura de la misma en Soria, relación de la que tengan disponible para la venta, después de cubiertas las necesidades propias de la localidad, indicando si la cantidad que proponen es envasada o a granel; bien entendido, que cualquier ocultación que se observare será sancionado el que en ella incurra con todo rigor, como denegación de auxilio al Ejército. Quedan exceptuados de cumplir esta orden los Ayuntamientos que hayan contestado por telégrafo a dicho establecimiento.

Soria 18 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.
El Teniente Coronel, José Sebastián. 1019

Juzgados de primera instancia**SORIA**

D. Emilio Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido da juzgado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Pleito de mayor cuantía instado a nombre de D. Juan José Navarro, vecino de Soria, contra D. Marcelino Manrique, de la misma vecindad, sobre que le traspase un granero; se absolvió de la demanda al demandado.

Interdicto de retracto seguido a nombre de Manuel Antón, vecino de la Rubia, contra Baltasar las Heras, de la misma vecindad, sobre retracción de varias fincas.

Juicio civil seguido a nombre de D. Andrés García, vecino de Soria, contra Rufino Romera y Pedro Romera, vecinos de Fuentetoba, sobre pago de 1.120 reales y diez y ocho medias de trigo puro.

Juicio ejecutivo seguido a nombre de D.^a Rosa Oñate, viuda, vecina de Soria, contra Ramón Pascual, vecino del pueblo de Tardajos, sobre pago de 1.500 reales; se despachó ejecución.

Demanda de pobreza seguida a nombre de D.^a Carmen Fiton Quintana, viuda de D. Gregorio Aguayo, fué declarada pobre.

Id. id. seguida a nombre de los herederos de D. Zoilo Gómez, para seguir demanda de desahucio entablada por los herederos de D. Julián Redondo.

Embargo preventivo a instancia de Remigio Diez, vecino de esta ciudad, contra Felipe Martínez, vecino de Cabrejas del Pinar, sobre pago de 1.065 reales.

Diligencias para el nombramiento de curadores adliten a D. Tomás Villar y D. Juan Benito Pinilla sobre que les representen en las cuentas de testamentaria por el óbito de su abuelo y padre respectivamente a Lucas Benito; fué nombrado curador adliten D. Benito de la Peña.

Diligencias preparatorias de juicio ejecutivo instadas a nombre de D. Andrés García, vecino de Soria, contra sus convecinos Eustaquio Marco y Luis Rebollar, sobre reclamación de 238 medias de trigo; fueron reconocidas las firmas y la certeza de la deuda, por los demandados.

Autos de procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, promovido a nombre de Pablo Rodilla, contra Domingo Jimeno, como curador de doña Juliana Villar.

Diligencias preliminares, sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas a nombre de D. Benito Calahorra, vecino de Soria, contra Rufino Martínez, vecino de Abejar.

Ejecutivo instado a nombre de D. Juan José Navarro, vecino de Soria, contra Tiburcio Hernández, Víctor Blázquez, y Francisco, Gregorio Pérez, vecinos de Golmayo, sobre pago de 80 medias de trigo; se despachó ejecución.

Demandas de pobreza promovida a instancia del Procurador D. Juan de Vera, en nombre de D. Josefa Graner, vecina de Rollamienta, para litigar con D.^a Juliana Muñoz, viuda y a los herederos de su marido Angel del Río, en reclamación de 5.500 reales; fué declarada pobre por auto de veintiocho de Septiembre de 1867.

Diligencias para el nombramiento de curador adliten de los menores Pascuala y Matías la Torre Cabezón a fin de que sean representados en la testamentaria de su padre Evaristo Latorre; se

accedió a lo solicitado en auto de fecha 5 de Julio de 1867.

Diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, sobre reconocimiento de una deuda de 138 escudos y 500 milésimas, instadas a nombre de Don Manuel Sanz Martíalay, vecino de Soria, contra D. Leopoldo Noriega.

Expediente para la entrega de la herrería de Vinuesa, bajo inventario, seguido a instancia de D. Julián de Vera y Benito de la Peña, en representación de D. Mariano Larripa y D. Venancio Benito Muriel, contra D. Enrique Desmanes.

Juicio civil seguido a nombre de Francisco Soriano, vecino de Soria, para que Felipe Aduava, vecino de Alfaro de Alquina, declare sobre el reconocimiento de una deuda.

Diligencias seguidas a nombre de Miguel Muñiaga, sobre que D. Gregorio Ledesma Oviedos, vecino de Buberos, declare sobre reconocimiento de una deuda de 920 escudos.

Expediente sobre elevación a escritura pública del testamento hecho ante cinco testigos, de D. Pedro Blázquez, vecino que fué de Carbonera.

Diligencias preliminares sobre reconocimiento de deuda, promovidas a nombre de D. Andrés García, vecino de Soria, contra Tomás Lafuente y otros, vecinos de Viana.

Expediente sobre que se declare única y universal heredera de Prudencio Pedro de Benito y Pinilla, a su madre Antonina Pinilla y Mena, viuda y vecina de Soria.

Diligencias preliminares sobre reconocimiento de deuda promovida a nombre de D. Andrés García, contra D. Felipe Morales y otros, vecinos de Castillejo del partido de Agreda.

Id. id. sobre id. de id. promovidas a nombre de D. Ramón Lacalle, vecino de Soria, contra D. Pedro Plaza.

Demanda civil a instancia de León del Campo, vecino de Valdeavellano, contra su convecino Jerónimo González, sobre que a éste se le prive de la vista y luces de una ventana; en 4 de Enero de 1868, se dictó sentencia de conformidad a la demanda.

Diligencias preliminares sobre reconocimiento de deuda, promovidas en nombre de los herederos de D. Ramón Carrillo y Zapata, Marqués que fué de la Vilueña, contra D. Ramón Pascual, vecino del pueblo de Tardajos.

Expediente de necesidad y utilidad para la venta de unas fincas de la pertenencia de la menor María Candelas Cartagena Golmayo; por auto de 25 de Enero de 1867, se accedió a lo solicitado.

(Se continuará)

Ayuntamientos

NODALO

977

De conformidad a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre de 1935, *Boletín oficial* de la provincia número 114, del día 25 de Septiembre de dicho año, se convoca a todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten ante esta Junta las hojas declaratorias de todas las fincas rústicas que posean en este término, con arreglo al modelo que la referida orden indica (parajes, linderos y extensión de cada una), para lo cual a los contribuyentes que lo soliciten les será facilitado dicho modelo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Advirtiendo que aquellos que no presenten las declaraciones en el plazo indicado, serán sustituidas por esta Junta pericial de mi presidencia sin derecho a reclamación.

Nodal 10 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.
—El Alcalde, Plácido Soria.

MOMBLONA

1018

Terminada la distribución de superficies y riqueza para el registro fiscal de rústica de este término, se hace público para que durante el plazo de diez días pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones a que haya lugar, que debidamente informadas serán remitidas a la Superioridad con los documentos del catastro.

Momblona 16 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Maján.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1939, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.^o al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Provincia de Guadalajara

Albendiego.

La Bodera.

Condemios de Abajo.

SORIA.—Imprenta provincial.